



Exp.021
Núm. VIII/2000/1197

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la **C. PADILLA SALAZAR MARIA MAGDALENA**, en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, en el Concurso de Oposición Abierto, según convocatoria de fecha 10 de abril de 2000.

R E S U L T A N D O

1. La Comisión Dictaminadora del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas el día 12 de junio de 2000, emitió resultado del Concurso de Oposición Abierto, a nombre de la **C. PADILLA SALAZAR MARIA MAGDALENA**, como NO GANADOR, en las plazas CUCEA- 19,20 y 21 de Profesor Docente Asociado "C" tiempo completo (40 hrs.) en el área de Contabilidad Financiera, del Departamento de Finanzas de la División de Contaduría, inconforme la académica presenta recurso de revisión.
2. Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, le dio entrada al recurso, por estar en tiempo y forma y se ordenó dictar resolución.

C O N S I D E R A N D O

I.- La **C. PADILLA SALAZAR MARIA MAGDALENA**, en su carácter de académico aspirante señaló en síntesis como agravios lo siguiente:

1. Que la Comisión Dictaminadora emite la resolución tomando en cuenta únicamente las pruebas presentadas, sin considerar lo establecido en el artículo 28 fracción III, que establece que la calificación definitiva de los aspirantes será realizada ponderando los criterios establecidos en el artículo 21 del RIPPPA.
2. Por otra parte la resolución señala que no reúne el elemento cualitativo de la plaza en concurso, para lo cual dice que la Comisión no tomó en cuenta la constancia que avala un curso de actualización disciplinar impartido a delegados académicos y expedida por el STAUdeG.



3. En ninguna parte de la convocatoria se establecieron los aspectos a evaluar en cada una de las pruebas sustentadas frente a los jurados calificadores, por lo que se vicia el procedimiento del concurso;
4. No se entregó tabla de puntaje, lo cual indica que la Comisión Dictaminadora no abrió el expediente.

II. La Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, en su contestación de agravios resuelve que:

La Comisión Dictaminadora con base en el acuerdo XXV inciso 3 de fecha 17 de mayo del presente en el que señala: "se determinará ganador o no ganador de la plaza a concurso después de corroborar que cumpla con el grado y antigüedad, requisitos específicos según convocatoria y además los criterios cualitativos, los resultados de las pruebas y del puntaje final. Será declarado "ganador" el que cualitativamente cumpla con las mejores condiciones".

Por otra parte la copia de oficio 2544/2000 de fecha 5 de enero de 2000 que anexa en su recurso de revisión y que fue emitido por el Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Guadalajara en el que ha impartido cursos de actualización, no fue presentada en su expediente original.

III. El recurrente **C. PADILLA SALAZAR MARIA MAGDALENA**, quien se presenta en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, y una vez que se le ha informado sobre el motivo de su cita y mostrándole su expediente y haciendo uso del derecho de audiencia, manifiesta: Que ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito que interpuso mismo que comprende las plazas 9,10,11 y 12, desea agregar como prueba superviniente el oficio 2544/2000 de fecha 5 de enero del 2000 suscrito por el Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Guadalajara, que le acredita haber impartido cursos de actualización financiera y fiscal a los delegados y secretarios de finanzas de dicha organización, con ello cumple con el requisito cualitativo de impartir cursos de actualización disciplinar, por lo tanto que aunado a los agravios expresados, deberá revocarse la resolución dictada, en virtud de que se declaro desiertas las plazas concursadas y con ello considera debe asignarse a la suscrita. Que es todo lo que tiene que manifestar.

IV.- Del estudio y análisis de su expediente se desprende que los agravios resultan **improcedentes**: toda vez que el artículo 19 párrafo último del RIPPPA, establece que "La Comisión Dictaminadora inicialmente calificará si los aspirantes reúnen o no los requisitos señalados en la convocatoria; aquellos que no los reúnan, no tendrán derecho a concursar". Y en este caso la académica no cubre la totalidad de los requisitos establecidos en el Estatuto del Personal Académico en su artículo 20 que



señala sustentar y aprobar al menos 3 pruebas, Además al considerarse que no aprobó las 3 la Comisión Dictaminadora ya no entró al fondo del estudio del expediente. Por lo que en este sentido la Comisión Dictaminadora debió emitir dictamen de No Participante en lugar de No Ganador.

V. Con base en los considerandos anteriores esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario en el ejercicio de sus atribuciones consideradas en la Ley Orgánica, Estatuto General, Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico y el Estatuto del Personal Académico, resuelve con las siguientes :

PROPOSICIONES

PRIMERA: Se **REVOCA**, la resolución a nombre de la **C. PADILLA SALAZAR MARIA MAGDALENA**, de **NO GANADORA**, emitida por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

SEGUNDA: Se dictamina al académico aspirante **NO CONCURSANTE** para ocupar la plaza CUCEA-19,20 y 21 de Profesor Docente Asociado "C" tiempo completo (40 hrs.) en el área de Contabilidad Financiera, del Departamento de Finanzas de la División de Contaduría.

TERCERA: la **C. PADILLA SALAZAR MARIA MAGDALENA**, queda en la misma situación laboral que ostentaba con anterioridad al Concurso.

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción III del Artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 4 de agosto de 2000

DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO
PRESIDENTE

MTRO. HÉCTOR E. SALGADO RODRIGUEZ LIC. PORFIRIO BARAJAS GONZALEZ

DR. EDUARDO ANGEL MADRIGAL DE LEON LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS

LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ
SECRETARIO

Dictamen de recurso de revisión del C. PADILLA SALAZAR MARIA MAGDALENA

FICHA INFORMATIVA DEL RECURSO DE REVISION

NOMBRE DEL RECURRENTE:

Padilla Salazar Ma. Magdalena

DEPENDENCIA DE ADSCRIPCION:

CENTRO: CUCEA -

DEPARTAMENTO: Finanzas -

RESOLUCION IMPUGNADA:

PROGRAMA: Concurso de oposicion abierta

CATEGORIA: Aspirante Plazas CUCEA - 19-20-21 -

FECHA DE NOTIFICACION:

FECHA DEL REC. DE REV.:

COMITÉ DE APOYO

Declaro desiertas las plazas -

INDICACIONES

COMISION DE INGRESO Y PROMOCION DEL H. CONSEJO GENERAL

~~Reverendísimo~~ Reverendísimo dictamen de no exceder -
por no concursante por haber rechazado -
dos de los tres pruebas ensayo y analisis de
programa - Lic. Roberto Mendez
R.M.

Guadalajara, Jal., a 20 de Julio 2000 -



CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA EN LA QUE SE RECIBEN Y DESAHOGAN PRUEBAS SUPERVINIENTES

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 11:40 once horas con cuarenta minutos, del día 20 veinte de julio de 2000 dos mil, se reunieron en la Sala de Juntas de la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, ubicada en el piso 11°. Del Edificio Cultura y Administrativo, sito en la confluencia de las avenidas Juárez y Enrique Díaz de León, los integrantes de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, Lic. José Trinidad Padilla López, Secretario de la Comisión, así como el Mtro. Héctor E. Salgado Rodríguez, Dr. Eduardo Ángel Madrigal de León, Lic. Porfirio Barajas González y el Lic. Roberto Mendoza Cárdenas, a efecto de llevar a cabo la **AUDIENCIA** prevista por el artículo 41°. Fracción III del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara. Encontrándose presente el recurrente académico **C. MARIA MAGDALENA PADILLA SALAZAR**, quien se presenta en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, y una vez que se le ha informado sobre el motivo de su cita y mostrándole su expediente y haciendo uso del derecho de audiencia, manifiesta: Que ratifico en todas y cada una de sus partes el escrito que interpuso mismo que comprende las plazas 19, 20, y 21, deseo agregar como prueba superviniente el oficio 2544/2000 del 5 de enero del 2000, suscrito por el sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Guadalajara, que me acredita haber impartido cursos de actualización financiera y fiscal a los delegados y secretarios de finanzas de dicha organización, con ello cumplo con el requisito cualitativo de impartir cursos de actualización disciplinar, por lo tanto considero que aunado a los agravios expresados, deberá revocarse la resolución dictada, en virtud de que se declaro desiertas las plazas concursada y con ello considero debe asignarse a la suscrita. Que es todo lo que tengo que manifestar por lo que se da por terminada la presente diligencia firmando al calce los intervinientes para constancia.....



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. VIII/2000/1443

**C. MARÍA MAGDALENA PADILLA ZALAZAR
PRESENTE.**

Por este medio y en virtud del acuerdo de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, tengo a bien citar a usted para que se presente en las instalaciones de la Secretaría General de esta Casa de Estudios, ubicadas en el piso 11º. del Edificio Cultural y Administrativo, sito en la confluencia de las Avenidas Juárez y Enrique Díaz de León, a las 11:40 once horas con cuarenta minutos, del día 20 veinte de julio de 2000.

Lo anterior, con el objeto de llevar a cabo la audiencia prevista en la fracción II del artículo 41º. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara y desahogar las pruebas supervinientes que en su caso ofrezca; en virtud del recurso de inconformidad por usted interpuesto, en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

**ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"**

Guadalajara, Jalisco, 14 de julio de 2000.

**LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO DE LA COMISIÓN.**

Recibido en la oficina de la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara el día 18 de julio de 2000 a las 16:14 horas.
JTPL/beg.

(TRAMÍTESE)